

## CAPÍTULO 1

# LA NECESIDAD DE UNA EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL EN LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Aunque pueda ser obvia la necesidad, consideramos importante fundamentarla. Y para hacerlo nos vamos a centrar en analizar aspectos de la ética y moralidad así como algunas concepciones «técnicas» de la sexualidad que no están exentas, como podremos ver, de ciertas visiones subjetivas de la sexualidad, así como algunos modelos jurídicos que soportan las ideas que planteamos a lo largo de este libro.

### 1. ÉTICA SEXUAL

#### **1.1. Bases de una reflexión sobre ética sexual cristiana**

Para comenzar este recorrido creemos necesario destacar la importancia de conocer de manera adecuada el comportamiento sexual humano. Cuando queremos acercarnos hacia la integración afectiva y sexual en el mundo de la discapacidad podemos evidenciar que, muchos de los problemas, surgen de la falta de comprensión suficiente sobre la sexualidad y su implicación histórica y evolutiva en la persona.

Al encontrarnos en un mundo marcado por la pluralidad se nos ofrecen multitud de opciones éticas, llegando a presentar una imagen de la sexualidad diversificada. Esto plantea una mayor complejización ante el reto educativo en este ámbito. Es por ello que se hace necesario encontrar una respuesta adecuada en este contexto ambiguo y confuso. Al acercarnos desde la ética cristiana entendemos que nos puede ofrecer esa orientación estable

que nos permita proporcionarle a la sexualidad un significado coherente, con un proyecto ético que oriente la actuación y posibilite la realización en este ámbito personal.

El interés de la ética sexual cristiana no es otro que el de buscar los caminos que posibiliten una vida sexual humana y humanizadora. Se trata de dar un paso más y, además de conocer cómo es el comportamiento sexual humano, analizar cómo debe ser para convertirlo en plenamente humanizador. Se trata de dar un sentido y orientación que humanice a la persona en el ejercicio de la sexualidad, tanto en su dimensión individual como en su dimensión social.

Surge una nueva cuestión en nuestra cultura contemporánea, donde prima cada vez más la libertad individual y donde la autonomía personal es la que determina la importancia de los valores y de la propia moralidad en cada experiencia: ¿es necesario someter a normas la sexualidad? No se trata de una cuestión trivial. El preguntarnos sobre el ámbito de la ética y la moral en el amor y su lenguaje sexual es esencial, ya que es una de las dimensiones intrínsecas y constitutivas de la persona y sus relaciones interpersonales. Nuestro comportamiento en el ámbito sexual se encuentra integrado en el proceso de desarrollo integral del ser humano. Esto implica una tarea, y conlleva un esfuerzo moral para conseguir este desarrollo armónico personal.

Introducimos en la educación afectivo-sexual no nos debe limitar al mero aspecto biológico sino que debe abarcar la formación en hábitos y en valores que sean fundamentales para lograr un crecimiento integral. Como tampoco facilita el «espiritualismo» ignorante con el que se ha vivido en algunos momentos este ámbito. Se pretende pues, ofrecer un proyecto de integración creativa de todas las facetas de la sexualidad en el contexto de una madura personalidad cristiana. Así, la sexualidad humana es un don que se ha ofrecido a la persona para posibilitar que, como ser humano, crezca en libertad para alcanzar su realización a través de un proyecto verdaderamente humano y humanizador. Si aceptamos este proyecto ético como base para la realización del ser humano como persona, no debemos ser menos exigentes en las opciones que adoptemos en la manera de realizarse las personas con discapacidad intelectual en esta dimensión, tanto en su ser personas como en su ser hijos e hijas de Dios.

## **1.2. Afirmación moral de la sexualidad en la persona con discapacidad intelectual**

Para dar un nuevo paso en su comprensión vamos a acercarnos a los elementos principales que deberían configurar una adecuada ética sexual

en relación a la persona con discapacidad intelectual, de manera que podamos ver más claramente un horizonte ético desde el que acercarnos a los diversos dilemas y conflictos de valores que nos encontrarnos en sus vidas.

En el análisis realizado por expertos, en las variables que confluyen en la vida afectivo-sexual de la persona con discapacidad intelectual (biológica, psicológica y social), se llega a la conclusión de que la sexualidad está presente con unas características y manifestaciones que no se diferencian, en sus aspectos generales, del resto de la población.

«Las personas discapacitadas, son como las demás, seres humanos integrales y no personas que tienen que «aprender» una sexualidad diferente. Nuestro deber es darles apoyos para que trabajen a partir de una identidad propia y de la valoración de sí mismos. La mejor forma de conocer los sentimientos, posibilidades, límites y emociones de estos seres humanos es recurrir a la mejor fuente: a ellos mismos»<sup>1</sup>.

Es lo que pretendemos hacer a lo largo del recorrido que de estas páginas, por ser personas dotadas de plena dignidad y con derecho a vivir su propia sexualidad.

#### A) *Los mitos y sus consecuencias*

Si normalmente existe dificultad a la hora de tratar el tema de la sexualidad humana, se hace mucho más complejo en el ámbito de las personas con diversidad funcional. Así mismo, constatamos que la sexualidad se ha planteado en ellos más como un problema que como una característica humana positiva. Ambas constataciones son la base de la actitud restrictiva que existe ante el doble tabú: sexualidad y discapacidad<sup>2</sup>.

Esta concepción se ha traducido en una serie de falsas creencias o mitos que se dan por ciertos y evidentes. Una vez más confirmamos el gran desconocimiento que existe en torno a la persona con discapacidad intelectual. Vamos a tratar de desmontar estas falsas creencias describiendo la verdad que subyace en cada una de ellas:

- *Todos son iguales*

Cuando la persona se clasifica en un determinado, se tiende a exagerar las similitudes y diferencias inter-grupales. Así, se cree que todas las personas con discapacidad intelectual poseen las mismas características y limitaciones, sin apenas diferencias.

---

<sup>1</sup> Posse, F., y Verdeguer, S. (1991). *Sexualidad de las personas discapacitadas*. Buenos Aires: Fundación Creando Espacios.

<sup>2</sup> García, J. L. (1990). Sexualidad y deficiencia mental. *Minusval*, 69 (p. 13-17).

La imagen que fácilmente retenemos en la memoria es la de la deficiencia mental severa o profunda, generalizando erróneamente ese modelo: sin autonomía, aislado, con muy bajo nivel intelectual y asociado a discapacidad física.

Sin embargo, podemos constatar que las personas con discapacidad intelectual, lo que tienen en común, aparte de su inviolable dignidad, es la necesidad de apoyo. No siendo esta característica suficiente para dar un carácter homogéneo al grupo ya que existen numerosas variables que inciden en su desarrollo individual, como en el resto de la población.

- *El miedo a la herencia en la descendencia*

Desde el conocimiento de las leyes genéticas de transmisión hereditaria y ante la falsa creencia de que el origen de la discapacidad intelectual es casi siempre de base genética, se considera de manera generalizada la consiguiente transmisión a su descendencia. En algunos momentos de la historia despertó la alarma eugenésica y se elaboraron leyes de esterilización y prohibición del matrimonio entre las personas con discapacidad intelectual<sup>3</sup>.

Este fantasma de la herencia sigue persistiendo en la sociedad y da pie a la justificación de evitar el desarrollo de su vida afectivo-sexual. Viéndose especialmente afectada la mujer por su especial condición y ante el temor de la posibilidad de un embarazo no deseado.

- *Manifiestan una sexualidad exacerbada*

Es frecuente considerar que presentan una hipersexualidad, y que se mueven desde el instinto, sin capacidad de control de la pulsión sexual por no poseer los mecanismos de inhibición o sublimación. «Es una idea, obviamente favorecedora de la represión sexual externa: si el deficiente es incapaz de controlarse a sí mismo, habrá de ser controlado desde fuera; su presunta falta de freno racional sirve para legitimar la represión institucional»<sup>4</sup>.

En la base de este pensamiento coexisten diversas razones pero subyace una concepción de no educabilidad de las personas con discapacidad intelectual, lo que propicia que ante las conductas desadaptadas que puedan aparecer sea más fácil una intervención basada en inhibir, que de reeducar la conducta y potenciar capacidades personalizando las intervenciones.

---

<sup>3</sup> Perron, R. (1986). *Actitudes e ideas respecto de las deficiencias mentales*. En: Zazzo R. (Dir.). *Los débiles mentales*. Barcelona. Fontanell; (p. 45-76).

<sup>4</sup> Fierro, A. (1984). España: Historia reciente en: Scheerenberger, R.C. *Historia del retraso mental*. San Sebastián; (p. 408).

- *Carecen de deseos y necesidades sexuales*

Por el contrario, nos podemos encontrar con quienes prácticamente anulan la dimensión humana y consideran a las personas con discapacidad intelectual como asexuados y carentes de pulsiones sexuales, es decir, los convierten en «ángeles». La concepción ingenua de que, en cierta medida esta situación es comparable con la de un niño-a, se extrapola al resto de la personalidad y conlleva la falsa idea de que poseen una sexualidad infantil.

Esta concepción de infantilismo sexual niega la posibilidad de desarrollar una sexualidad adulta<sup>5</sup>. Aquí está el miedo de muchos padres y madres al rechazo en el entorno social y la razón que les mueve a frenar su desarrollo afectivo y sexual.

B) *La dignidad humana como base*

Tras la exposición anterior somos más conscientes de que cada persona con discapacidad intelectual<sup>6</sup> es diversa, mostrando su propio perfil. Pueden ser frágiles emocionalmente o muy fuertes, mostrar reacciones agresivas ante lo nuevo o, por el contrario, de retracción. Para tratar de dar respuesta a los conflictos morales que se presentan en su vivencia afectiva-sexual debemos partir del reconocimiento de la persona como valor absoluto. Es esencial reconocer que «cada persona es una historia sagrada»<sup>7</sup>, con un valor intrínseco en sí misma, que se realiza mediante la posesión y el reconocimiento de los derechos fundamentales. Cada persona goza de toda la *dignidad* del género humano. Así, la afirmación ética del ser humano se sustenta sobre la consideración de la persona como un valor fundamental, como un fin en sí misma y no como un mero medio, remontándonos a la esencia del pensamiento de Kant: «El hombre, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no sólo como medio para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad; debe en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino también las dirigidas

---

<sup>5</sup> Guldi, A. (1983). *La necesidad de una revolución copernicana*. Siglo Cero 85; (p.44).

<sup>6</sup> Nota aclaratoria: En algunos casos sustituiremos el término de persona con discapacidad intelectual (P.D.I.) por el de persona con diversidad funcional (P.D.F). Diversidad funcional es un término alternativo al de discapacidad que ha comenzado a utilizarse en España por iniciativa de los propios afectados. El término fue propuesto en el Foro de Vida Independiente, en enero de 2005, y pretende sustituir a otros cuya semántica puede considerarse peyorativa, tales como «discapacidad» o «minusvalía». Se propone un cambio hacia una terminología no negativa, no rehabilitadora, sobre la diversidad funcional. Además consideramos que este proyecto es extrapolable a cualquier colectivo con diversidad funcional; es decir, a todos-as.

<sup>7</sup> Vanier, J. (1995). *Cada persona es una historia sagrada*. Madrid: PPC.

a los demás seres racionales, ser considerado siempre al mismo tiempo como fin»<sup>8</sup>.

El reconocimiento de la dignidad de cada persona humana constituye la base del Estado de Derecho y, sobre ella, descansan todos los derechos humanos. En esta línea y, enriquecido desde la perspectiva cristiana, el compromiso con la dignidad humana se deriva del reconocimiento de la persona humana creada a imagen de Dios por amor, otorgándonos una dignidad indiscutible<sup>9</sup>. Esta dignidad humana ante Dios es la base de la igualdad y fraternidad en todas las personas. La solidaridad con los demás parte del reconocimiento de esa igualdad y dignidad fundamentales y de los lazos permanentes que nos unen.

Esta igualdad no debe entenderse como uniformidad, sino que implica el reconocimiento del mismo valor intrínseco que posee cada persona, con sus particularidades, aceptando la diversidad y respetando la originalidad y diversidad de personas y situaciones. La búsqueda de esta igualdad debe traducirse en mecanismos y mediaciones que se hacen operativa ofreciendo las mismas oportunidades para todos-as. Se pretende conseguir que nadie quede fuera de los beneficios que ofrece la sociedad, reconociendo y promoviendo el máximo desarrollo de las potencialidades de cada persona, incluyendo las más vulnerables.

Según Rendtorff y Kent se trata de posibilitar su desarrollo vital por encima de cualquier situación que interfiera sobre ella: «Los vulnerables son aquellos cuya autonomía, dignidad o integridad son susceptibles de ser amenazadas. Como tales, todos los seres que tienen dignidad son protegidos por este principio. Pero el principio también exige específicamente no sólo la no interferencia con la autonomía, dignidad o integridad de los seres sino también que reciban asistencia para poder desarrollar todo su potencial»<sup>10</sup>.

Dando un paso más, en el camino de reconocimiento pleno de la persona con discapacidad intelectual nos acercamos al *principio de autonomía*. Mediante él se considera esencial la realización, según los deseos de cada persona, de su plan de vida personal. Consideramos esencial que la persona pueda manifestar su propio consentimiento en la toma de decisiones que afecten a su vida, siendo necesaria pues previamente una información completa y adecuada que lo permita.

<sup>8</sup> Kant. (2006). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: TECNOS; (p. 82-83).

<sup>9</sup> Gonzalez Faus, J. I. (1987). *Proyecto de hermano*. Santander: Sal Terrae; (p. 94-111).

<sup>10</sup> Rendtorff, J. D. and Kemp, P. (2000). *Basic Ethical Principles in European Bioethics and Biolaw Autonomy*, Vol. II, Partners' Research. Copenhagen, Barcelona: Centre for Ethics and Law & Institut Borja de Bioètica, (p. 57-64).

## LA NECESIDAD DE UNA EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL EN LA PERSONA...

Muchas veces nuestra postura ante un sujeto vulnerable es la de excesiva protección, ejerciendo un dominio en su toma de decisiones, justificado en el deseo de beneficiar o incluso pretendiendo un fin terapéutico o rehabilitador. Sin embargo, no podemos tomar decisiones en lugar de otra persona, a pesar de nuestros mejores deseos, sin tener una consideración mínima de su opinión.

Esta actitud paternalista que se presenta frecuentemente en los profesionales de los servicios sociales, sanitarios y educativos pone límites a uno de los pilares básicos de la dignidad humana como es la *libertad*.

El fundamento de este principio esencial encuentra una fuerte base dentro del cristianismo. Dios nos ha creado por amor y nos ha hecho libres, incluso permitiéndonos optar entre el bien y el mal.

«La libertad es en el hombre una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad»<sup>11</sup>.

La persona está llamada a la libertad, pero supone también un proceso de liberación y crecimiento. Es en este proceso donde toman especial relevancia las mediaciones y las estructuras de apoyo que sólo actuarán de manera éticamente correcta, si verdaderamente ayudan a conseguir un mayor nivel de libertad.

### C) *Ser en relación*

Vamos a dar un paso más, tratando de no quedarnos en la consideración superficial del ser humano como objeto, sino que nos acercaremos a él como un ser con consistencia en sí mismo, introduciéndonos en la subjetividad de cada persona. Así mismo debemos considerar la dimensión dinámica del ser humano. A lo largo de su existencia construye su identidad en constante interacción con el medio que le rodea, siendo invitado a constituirse en agente propio de su vida en respuesta a las situaciones planteadas.

La dignidad de cada persona no se encuentra en su apariencia exterior sino en la riqueza interior. Seremos capaces de aceptar al otro plenamente en su dignidad cuando seamos capaces de comprenderle, aceptarle y amarle tal y como es, en lo que supone de diferencia y, al mismo tiempo de singularidad y trascendencia, posibilitándole desarrollar su capacidad de ser agente e interlocutor de su existencia.

En palabras de Lain Entralgo, esa posibilidad de desarrollo personal solo es posible desde el respeto y reconocimiento que se establece a través de una relación interpersonal adecuada: «Me relacionaré con el otro como persona cuando yo participe de algún modo en aquello que como persona

---

<sup>11</sup> *Las Constituciones pastorales Gaudium et spes sobre la iglesia en el mundo actual* (1965). Concilio Vaticano II. núm. 17.

lo constituye; por tanto, en su intimidad personal, en su libre, inventiva, ejecutiva y apropiadora intimidad. El otro tiene que ser para mí, y no sólo en sí y por sí mismo, un yo íntimo y personal; o, lo que es igual, un tú»<sup>12</sup>.

La posibilidad de desarrollar una auténtica convivencia a nivel interpersonal depende, no sólo de ese reconocimiento del otro como un tú, sino de que sea capaz de expresarse como un yo, en un diálogo de retroalimentación. Desgraciadamente la manifestación de esa propia identidad se encuentra limitada, en ocasiones, no por no tener la capacidad para ello, sino por la falta de un entorno adecuado.

El ser humano es *social* y únicamente en sociedad puede conseguir su realización personal. No se trata únicamente de tener esa tendencia a relacionarse con otras personas, sino que necesita de esa interrelación para poder desarrollar su intimidad y su potencialidad personal. Es mediante este proceso de interacción dinámica y permanente como el individuo es capaz de aprender y de realizarse como tal.

Cada persona tiene una estructura psicosocial, ha madurado y se ha constituido como tal a través de las relaciones interpersonales con su familia, los amigos, su pareja y a través de relaciones sociales en los diversos grupos de los que forma parte. Es en el contexto de esta experiencia de vida donde se desarrolla la inteligencia y la afectividad de cada persona. Sólo a través de estas relaciones interpersonales el individuo adquiere los atributos que caracterizan su persona y que le permite alcanzar aquello para lo que ha sido llamado<sup>13</sup>.

La importancia de las relaciones interpersonales adquiere un mayor nivel en el cristianismo ya que Dios nos ha creado a su imagen y semejanza, buscando no sólo establecer un profundo diálogo de comunión con Él, sino que también desarrollemos ese encuentro y comunión entre las personas.

Nuestro Dios es un Dios en comunión que forma una comunidad íntima de tres personas en interrelación basadas en la igualdad y la solidaridad. Es un Dios dinámico que se nos comunica y desea establecer un encuentro enriquecedor con el ser humano.

El reconocer esta dimensión social humana, implica un deber positivo de participar en la realización de esa particular realidad personal, de manera especial hacia aquellos miembros más frágiles y vulnerables. Es así, como cada persona puede lograr su verdadera autorrealización.

De esta dinámica de vida en comunidad se desprende otra consecuencia que es la del respeto hacia los valores y decisiones del otro. Se hace necesario como nunca caminar en la tolerancia, en la búsqueda de diálogo y consenso, sin renunciar a las propias convicciones, para poder alcanzar la realización del ser humano.

---

<sup>12</sup> Lain Entralgo, P. (1988) *Teoría y realidad del otro*. Madrid: Alianza Editorial; (p. 583).

<sup>13</sup> Rof Carballo, J. (1973) *El hombre como encuentro*. Madrid: Alfaguara; (p. 24).



Especial relevancia adquiere también a la hora del desarrollo de una sana convivencia, el derecho de respetar y proteger la *intimidad* de cada individuo. El respeto a la intimidad supone el derecho de tener un reducido grupo de personas cercanas, un espacio limitado a cualquier extraño, un lugar donde actuar libre y espontáneamente, donde encontrar paz y sosiego.

En el proceso de maduración personal se hace imprescindible que su situación personal no se encuentre expuesta ante los demás sin más, posibilitando este espacio de intimidad personal. En palabras de López Aspirtarte: «El que no goce de semejante interioridad, nunca llega a vivenciarse tampoco como persona»<sup>14</sup>.

El respeto de la intimidad, supone un pilar sobre el que cimentar la convivencia. Al derecho de nuestra intimidad se corresponde el deber de respetar la intimidad del otro, así como la exigencia de confidencialidad.

Existe un gran valor humano y social en la intimidad de cada persona. El desarrollo personal necesita de la existencia de relaciones privadas e íntimas donde expresar los sentimientos e ideas.

La realización del ser humano pasa por la creación de vínculos interpersonales donde la intimidad es el camino para establecer el diálogo personal desde lo profundo del ser humano. Esta privacidad es una condición básica para el desarrollo de la persona como ser social.

A este nivel también concierne el derecho a respetar la información privada de cada individuo. Este aspecto se ha resaltado mucho en la sociedad actual, siendo así que no sólo la ética condena cualquier interferencia no deseada sobre la vida privada, sino que existe un fuerte apoyo legal que protege la intimidad del individuo.

El ser humano precisa en su maduración personal de un proceso de ocultamiento, es decir, de conseguir que no toda su realidad personal sea conocida y esté al alcance de los otros. Así, el revelar esa interioridad supone uno de los mayores dones que el ser humano puede otorgar y exige, en la persona que lo recibe, una actitud de agradecimiento, delicadeza y profundo respeto ante esta manifestación íntima de su vivirse y expresarse.

Ser capaz de establecer esta relación de intimidad se caracteriza por expresar unos sentimientos de acogida, confianza y sinceridad, ternura y entrega, muy por encima de la superficialidad social. Pero, a la vez, supone un riesgo ante la vulnerabilidad que implica poseer previamente una fuerte identidad, un conocimiento realista y un adecuado nivel de auto-aceptación.

De esta manera, el revelar esa interioridad supone uno de los mayores dones que el ser humano puede otorgar y exige, en la persona que lo

---

<sup>14</sup> López Aspirtarte, E. (1990). *Ética y vida*. Madrid: San Pablo; (p. 330).

recibe, una actitud de agradecimiento, delicadeza y profundo respeto ante esta manifestación íntima de su vivirse y expresarse.

Se hace, pues, necesario establecer unas condiciones que permitan una maduración adecuada para poder configurar la propia identidad y así garantizar una base sobre la que sustentar relaciones interpersonales adecuadas y sanas.

*D) La integración, normalización y humanización*

Tras este recorrido por la dimensión social de la persona en el desarrollo de su autonomía, el derecho a la intimidad y el establecimiento de relaciones interpersonales, es necesario dar un paso más y adentrarnos en los principios de integración y normalización.

Sólo se puede alcanzar la dignidad humana plenamente si tiene lugar, en el seno de la sociedad, la interacción de todos sus miembros y su desarrollo normalizado en la vida diaria. Este principio de integración pretende conseguir que la sociedad sea capaz de articular los medios necesarios para ayudar a las personas con mayor vulnerabilidad a poder superar los obstáculos que puedan encontrarse en su camino.

Debemos ser capaces de aceptar al otro, cualquiera que sea su condición física o mental, y acogerlo con igualdad. Es necesario mostrar confianza y demostrarle que creemos en su capacidad de asumir responsablemente su vida, ofreciéndole nuestra ayuda y escucha activa.

Esta relación debe establecerse desde la igualdad, no dando lugar a convertirlos en objetos pasivos, en simples usuarios de los servicios sociales, no permitiéndoles la posibilidad de expresión de su ser autónomo. Tienen derecho a participar de manera activa, formando parte de la sociedad.

No obstante, no se pretende una uniformidad en la que no se tengan en cuenta la existencia de necesidades y diferencias individuales, sino que se trata de ofrecer los recursos que permitan cubrir las necesidades que cada individuo precisa, según sus características, y que favorezcan el máximo desarrollo posible en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la posibilidad de acceder al desarrollo afectivo y sexual.

Se hace necesario, pues, ofrecer adecuados servicios de apoyo que promuevan la autoestima, las habilidades sociales y la integración en la comunidad. Sólo así se estarán poniendo las verdaderas bases que contribuyan a desarrollar un proceso de humanización adecuado.

Dando pues un paso más en la maduración personal, es esencial desarrollar la propia consciencia de ser humano. En el proceso de humanización se hace necesario tener capacidad de ser consciente de nuestra singularidad y de nuestras diferencias ante los demás, de percibir

las circunstancias que nos rodean, y de cómo nos relacionamos con los demás y con esas circunstancias; supone también la capacidad de tomar consciencia de lo que podemos ofrecer de bueno a los demás en nuestra relación. A medida que se va caminando en esta toma de consciencia se va asumiendo la necesidad de dependencia entre unos y otros.

Tras este recorrido realizado hemos planteado las premisas desde las que posicionarnos ante las personas con discapacidad intelectual que nos permitan contribuir a superar las asignaturas pendientes que, aún en nuestra época actual existen, de manera especial en el desarrollo de su afectividad-sexualidad.

La persona con discapacidad intelectual, como cualquier otra persona tiene la potencialidad de llegar a ser todo lo que el conjunto de sus capacidades le permitan (cognitivas, pero también volitivas, afectivas, actitudinales...). Para ello, será preciso que, al igual que a todas las personas en su desarrollo se les proporciona medios y apoyos, a ellas se les ofrezcan lo necesario para alcanzar su pleno desarrollo, aunque estos medios deban ser más específicos y comprometidos que los habituales.

La dignidad de la persona exige un respeto total que impide cualquier tipo de manipulación. Así lo expone Gonzalez Fáus: «Al hombre no se le puede imponer el bien o el don que consideramos mejor para él; no se le puede reducir a mero receptor pasivo; no se le puede dar el amor sin contar con él para nada; no se puede hacer con él nada que prescindiera de su libertad»<sup>15</sup>.

Sólo a través del contacto con las demás personas es como se puede realizar satisfactoriamente el proceso de humanización de cualquier persona. Nunca se puede sustituir la riqueza del encuentro espontáneo interpersonal por más compensaciones que se intenten ofrecer. Es decir, se les debe permitir el derecho pleno a integrarse en ámbitos que permiten moldear el carácter humano, como es el ambiente escolar y la relación con los compañeros-as y sus profesores-as, o el mundo laboral y la relación con los compañeros-as y jefes-as o el propio mundo social, en el que surge el nacimiento de la amistad, del amor o de una vida en pareja.

Se hace imprescindible garantizar su derecho a desarrollar una vida afectiva y sexual acorde a sus necesidades, intereses y posibilidades, superando nuestros miedos y prejuicios. Para ello debemos ofrecerles los apoyos necesarios que permitan su desarrollo afectivo y sexual, que le facilite el camino hacia un proyecto de vida digno y feliz, permitiéndoles el derecho de equivocarse, corregir y aprender de sus propios errores.

---

<sup>15</sup> Gonzalez Faus, J. I. (1987). *Proyecto de hermano*. Santander: Sal Terrae; (p.100).

## 2. ASPECTOS JURÍDICOS Y LEGALES EN LA PERSONA CON D.I.

### 2.1. Principios rectores de la sexualidad en la persona con discapacidad intelectual

La persona con discapacidad intelectual se ha encontrado sometida, en mayor grado que cualquier otro grupo humano, a las consecuencias de los modelos antropológicos y de las ideologías sociopolíticas reinantes. El poseer una discapacidad las hace más vulnerables a las influencias y manipulaciones del entorno social.

Afortunadamente ha existido un cambio de paradigma en la definición y concepción de la persona con discapacidad intelectual. Se han ido dejando atrás concepciones con mayor orientación médica y psicológica, siendo sustituidas por otras en las que se da mayor énfasis a la funcionalidad, a la evaluación de sus auténticas necesidades de la persona, posibilitando una mayor comprensión y dando lugar a una manera más eficaz de ofrecer el apoyo adecuado. Así se ha otorgado mayor importancia a la interacción que existe entre la persona y el medio en el que se desarrolla; en su autonomía personal; en ofrecer servicios, educación y empleo de manera integradora; en ofrecer una mejora en la calidad de vida.

Diversidad funcional podría entenderse, alternativamente, como un fenómeno, hecho o característica presente en la sociedad que, por definición, afectaría a todos sus miembros por igual. Es decir, dado que en la sociedad existen personas con capacidades o funcionalidades diversas o diferentes entre sí, afirmaríamos que en la sociedad (o en un determinado grupo social) existe o se produce diversidad funcional (del mismo modo que se observa diversidad cultural, sexual, generacional...). Desde este punto de vista no tendría sentido hablar de «personas con diversidad funcional» pues todas las personas somos igualmente diversas o diferentes unas de otras (del mismo modo que no tiene sentido hablar de «personas con diversidad sexual», «personas con diversidad cultural» o «personas con diversidad generacional»). Para quienes sostienen esta perspectiva, entonces, «diversidad funcional» no sería un término alternativo a «discapacidad» sino un término para referirse al hecho de que entre los miembros de la sociedad (o de un determinado grupo social) cada uno tiene unas determinadas capacidades, lo cual genera una diversidad que (como el resto de diversidades) debe ser gestionada de modo que no se produzcan (o que, en su caso, se corrijan) exclusiones o discriminaciones<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Palacios, A., y Romañach, J. (2006). *El modelo de la diversidad, la bioética y los derechos humanos para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. Santiago de Compostela: Ediciones Diversitas – AIES.

Para conocer mejor el origen de esta nueva terminología es necesario realizar un pequeño recorrido histórico que comprenda los distintos momentos por los que ha pasado la atención a la persona con discapacidad, que pueden agruparse en diferentes modelos<sup>17</sup>. Hasta épocas muy reciente era posible hablar de dos grandes modelos, el de la prescindencia y el rehabilitador. Ambos manejaban una visión negativa de la discapacidad.

- *Modelo de prescindencia*

Se caracterizaba por la consideración de la discapacidad como una situación producto de un castigo divino y por la defensa de la necesidad de acabar con la propia vida de las personas con discapacidad o, en el mejor de los casos, por la defensa de la necesidad de marginarlas.

- *Modelo rehabilitador*

A diferencia del anterior, entendía la discapacidad como una anomalía, que no tenía su origen en un castigo divino sino en una imperfección física, psíquica o sensorial, congénita o adquirida, que situaba a algunos sujetos por debajo de unos niveles que se consideraban como normales. Ahora bien, las consecuencias de este modelo se traducían en muchos casos, de nuevo, en la marginación de este colectivo, aunque en ocasiones también en la defensa de una serie de medidas dirigidas específicamente a paliar los problemas en los que se encontraban las personas con discapacidad.

Se trata de dos modelos que todavía hoy están presentes, al menos, en la percepción social de la discapacidad, e incluso, en sus enfoques teóricos y académicos. Sin embargo, a finales del siglo XX, se comenzó a hablar del modelo social.

- *Modelo social*

En él la discapacidad deja de ser entendida como una anormalidad del sujeto, y comienza a ser contemplada más bien como una anormalidad de la sociedad. La discapacidad es producto, en este modelo, de la manera en la que hemos construido el entorno, los productos y los servicios e, incluso, de la manera en la que hemos concebido al propio ser humano.

Junto a estos tres modelos, en la actualidad cabe hablar de un cuarto, que podríamos denominar como modelo de la diversidad, y que, en cierta medida, se suma la variable del anterior.

---

<sup>17</sup> Palacios, A. (2004). *La discapacidad frente al poder de la normalidad*. Una aproximación desde tres modelos teóricos, Tesina doctoral elaborada bajo la dirección de Rafael de Asís Roig, Instituto de derechos humanos «Bartolomé de las Casas». Madrid: Universidad Carlos III.

- *Modelo de la diversidad*

Basado en los postulados de los movimientos de vida independiente y que demanda la consideración de la persona con discapacidad (o con diversidad funcional) como un ser valioso en sí mismo por su diversidad.

Mientras que para el resto de los modelos la discapacidad es un mal (ya sea individual o social), para el modelo de la diversidad, se trata de un elemento que puede ser enriquecedor.

Tanto el modelo médico o rehabilitador, como el social, como el de la diversidad, permiten relacionar la discapacidad con los derechos humanos y exigen un diferente tipo de política pública.

El modelo médico o rehabilitador entiende que la persona con discapacidad lo es por una anomalía física, psíquica o sensorial producida por cualquier circunstancia (ya sea permanente o transitoria). Esta anomalía personal provoca, en muchas ocasiones, una disminución del disfrute de los derechos y, en este sentido, las políticas públicas deben tender a solucionar el mayor grado posible dicha anomalía, integrando a la persona. Y ello se hace, principalmente, a través de una asistencia sanitaria.

Por su parte, el modelo social entiende que la persona con discapacidad puede serlo no sólo por una limitación funcional del tipo enunciado por el modelo anterior, sino también por una limitación social. Incluso llega a afirmar que muchas situaciones que se presentan como problemas individuales de un sujeto son realmente provocadas por la sociedad. En todo caso, al igual que en el modelo anterior, para el modelo social las personas con discapacidad tienen disminuida la satisfacción de sus derechos, por lo que se hace necesaria una política pública que extienda esa satisfacción prestando especial atención a las dimensiones de tipo social y, en este sentido, haciendo desaparecer la discriminación en ese ámbito.

El denominado como modelo de la diversidad compartiría la visión de la discapacidad del modelo anterior, si bien añadiría que la situación que la provocó no tiene porqué ser considerada siempre como un mal o una limitación (ya sea individual o social). La persona con discapacidad es, sencillamente, una persona diversa a otra, con lo que su presencia en las sociedades (obviamente en igual satisfacción de derechos que el resto) es un verdadero factor de enriquecimiento. De esta forma, la política pública en materia de discapacidad debe tener como objetivo hacerla desaparecer, sin que ello suponga hacer desaparecer necesariamente la deficiencia.

Mientras los dos modelos anteriores manejan, en términos generales, una visión negativa de la situación que provoca la discapacidad, este modelo matiza que una cosa son las consecuencias y otra la situación, siendo valorada esta última en un sentido positivo.

En términos de derechos, el modelo de la diversidad demanda el reconocimiento de derechos específicos de estos grupos, no tanto desde una argumentación de tipo universalista, sino más bien de tipo particularista. Señalando una cuestión fundamental y primaria: la autonomía e independencia de las personas como valor configurador de una vida

No obstante, el ofrecer una atención adecuada a la sexualidad en las personas con discapacidad intelectual constituye, aún, una asignatura pendiente. Aunque en otros colectivos también existe dificultad para la educación sexual, en el caso de la persona con discapacidad intelectual la alternativa que se ofrece, en muchos casos, es el silencio.

*No se habla de lo que se pregunta ni se pregunta de lo que no se habla.* Esto ha producido que se les ofrezca poca o escasa información sobre sexualidad o incluso, información no adaptada o inadecuada. A esto hay que sumar, en muchos casos, la carencia de momentos o espacios de intimidad; la existencia de déficits en su desarrollo personal (debido a la sobreprotección); las limitaciones que encuentran en su adecuado desarrollo social, por presentar escasas redes sociales; las dificultades en el desarrollo afectivo, por carecer de referentes en su vida o de vínculos de apego y la ausencia de pautas claras que les permitan expresar adecuadamente su sexualidad y gestionar así sus afectos y emociones, posibilitándole una socialización normalizada.

Esta suma de obstáculos que encuentran, unido al silencio en la información y formación afectivo-sexual, no contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Sin embargo, a pesar de lo precario de su información u oportunidades, el desarrollo de la sexualidad en la persona con discapacidad intelectual presenta escasas diferencias esenciales en relación al desarrollo que se produce en las demás personas, de ahí que, de igual manera, necesiten aprender a canalizar sus sentimientos e impulsos.

De hecho, revisando los documentos marco y de referencia en el sector de la discapacidad, se ha encontrado cada vez un mayor consenso sobre la importancia esencial de abordar la educación afectivo-sexual para garantizar la atención integral, digna y de calidad a la persona con discapacidad intelectual. Así, citaremos algunos marcos de referencia que invitan a caminar en esta dirección: el código ético elaborado por la Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS), en concreto el articulado que hace referencia concretamente a la persona con discapacidad y que giran en torno a los dos valores esenciales que dicho código quiere defender en su enunciado, la dignidad y valor de la persona, y la igualdad<sup>18</sup>. Así mismo reflejamos la Declaración de la Conferencia sobre la discapacidad intelectual organizada por la Organización

---

<sup>18</sup> Código ético. (2003). Madrid: FEAPS; (p. 9-15).

Panamericana de Salud y la Organización Mundial de Salud en octubre de 2004 en Montreal<sup>19</sup>, y la Declaración Universal de los Derechos Sexuales aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS) el 26 de agosto de 1999 en Hong Kong<sup>20</sup>. Así como la Guía de recomendaciones generales sobre la Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de las Personas con Discapacidad de la OMS (2009).

En estos y otros muchos documentos se reivindica el derecho y la necesidad de abordar la educación afectivo-sexual como imprescindible y fundamental en la persona con discapacidad intelectual. Dada la especial significación exponemos el contenido de dos de ellos:

## 2.2. Declaración de Montreal sobre la discapacidad intelectual

En la siguiente tabla puede leerse dicha declaración.

*Tabla 1: Declaración de Montreal*

1. Las personas con discapacidades intelectuales, al igual que los otros seres humanos, nacen libres e iguales en dignidad y en derechos.
2. Al igual que otras características humanas, la discapacidad intelectual, constituye una parte integrante de la experiencia y la diversidad humanas. La discapacidad intelectual es entendida de manera diversa por las distintas culturas, por lo que la comunidad internacional debe reconocer que sus valores universales de dignidad, autodeterminación, igualdad y justicia social para todos se aplican a todas las personas con una discapacidad intelectual.
3. Los Estados tienen la obligación de proteger, respetar y garantizar que todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como las libertades fundamentales de las personas con discapacidad intelectual sean ejercidos de conformidad con las leyes nacionales y con las convenciones, declaraciones, normas y estándares internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de proteger a las personas con discapacidades intelectuales contra la experimentación médica o científica sin su consentimiento libre informado, como también contra cualquier forma de violencia, abuso, discriminación, segregación, estigmatización, explotación, trato castigo cruel, inhumano o degradante.

<sup>19</sup> Conferencia internacional Organización Panamericana de la Salud/OMS de Montreal sobre la discapacidad intelectual. Montreal, 5 y 6 de Octubre de 2004. <http://www.conferencemontreal2004paho-who.com/espagnol/bienvenidos.htm>

<sup>20</sup> Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS). Declaración Universal de los Derechos Sexuales, en el XIV Congreso Mundial de Sexología. Hong Kong: 26 de agosto de 1.999. <http://www.espill.org/wp-content/uploads/2016/01/Derechos-Sexuales-1997.pdf>



#### LA NECESIDAD DE UNA EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL EN LA PERSONA...

4. Los derechos humanos son indivisibles, universales, interdependientes e interrelacionados. Consecuentemente, el derecho al máximo nivel posible de salud y bienestar físico y mental está ligado a los otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y a las libertades fundamentales. Para las personas con discapacidades intelectuales, como para las otras personas, el ejercicio del derecho a la salud debe hacerse asegurando la presencia de la inclusión social, un nivel de vida adecuado y el acceso a una educación inclusiva, a un trabajo justamente remunerado y a servicios integrados dentro de la comunidad.

5. a) Todas las personas con discapacidades intelectuales son ciudadanos plenos, iguales ante la ley y habilitados para ejercer sus derechos, en virtud del respeto a sus diferencias y a sus elecciones individuales.

b) El derecho a la igualdad para las personas con discapacidades intelectuales no se limita a la igualdad de oportunidades, sino que pueden requerir también, si las personas con discapacidad intelectual así lo eligen, adaptaciones apropiadas, acciones positivas, acomodaciones y apoyos. Los Estados deben garantizar la presencia, la disponibilidad, el acceso y el goce de servicios adecuados basados en las necesidades, así como en el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad intelectual;

c) El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las personas con discapacidades intelectuales requiere su plena inclusión en la comunidad. A tal efecto, todas las personas con discapacidades intelectuales deben tener acceso a educación, capacitación e información con respeto a sus derechos y sus deberes.

6. a) Las personas con discapacidades intelectuales tienen el mismo derecho que las otras personas a tomar decisiones sobre sus propias vidas. Aún las personas que tienen dificultad para hacer elecciones, tomar decisiones y comunicar sus preferencias, pueden tomar decisiones acertadas para mejorar su desarrollo personal, la calidad de sus relaciones con otros y su participación comunitaria. Conforme con el deber de adecuación enunciado en el párrafo 5b, las personas con discapacidades intelectuales deben recibir el apoyo necesario para tomar esas decisiones, comunicar sus preferencias y que ambas sean respetadas. Las personas con discapacidad intelectual que tengan dificultades para realizar elecciones y tomar decisiones independientes deben poder beneficiarse de las leyes y políticas que reconozcan y promuevan el apoyo para tomar sus propias decisiones. Los Estados deben ofrecer los servicios y los apoyos necesarios a fin de facilitar que las personas con discapacidad intelectual tomen decisiones sobre cuestiones significativas para sus propias vidas.

b) Bajo ninguna circunstancia las personas con discapacidades intelectuales serán consideradas totalmente incompetentes para tomar decisiones en razón de su discapacidad. Solamente bajo circunstancias extraordinarias, el derecho de las personas con discapacidades intelectual esa tomar sus propias decisiones puede ser legalmente interrumpido. Una tal suspensión debe ser limitada en el tiempo, sujeta a revisiones periódicas y aplicada únicamente a las decisiones específicas para las cuales una autoridad competente e independiente haya determinado la falta de aptitud;

c) Esta autoridad debe establecer con evidencias claras y convincentes, que se han brindado los apoyos apropiados y se han considerado todas las alternativas menos restrictivas antes de nombrar un representante personal que ejerza el consentimiento sustitutivo. Ésta autoridad deberá actuar conforme a la ley, respetando el derecho de la persona con discapacidad intelectual a ser informada de los procedimientos, a ser oída, a presentar evidencias, a convocar a expertos para testificar en su favor, a ser representada por uno o más individuos de su confianza y elección, a confrontar cualquier evidencia en su contra a apelar cualquier decisión adversa ante una instancia judicial superior. El representante, tutor o curador que ejerza el consentimiento sustitutivo debe tomar en cuenta las preferencias que esa persona hubiera tomado si hubiera podido hacerlo por sí misma.

### **2.3. Declaración Universal de los Derechos Sexuales**

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de las necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad emocional, placer, ternura y amor.

La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social. Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad para todos los seres humanos.

Los derechos sexuales deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos los medios.

La salud sexual es resultado del reconocimiento y respeto de los derechos sexuales:

LA NECESIDAD DE UNA EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL EN LA PERSONA...

*Tabla 2: Declaración Universal de los Derechos Sexuales*

1. El derecho a la libertad Sexual.	La libertad sexual abarca la posibilidad de las personas a expresar su sexualidad y excluye todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier periodo y situación de la vida.
2. El derecho a la autonomía sexual, integridad sexual y seguridad del cuerpo sexual.	Incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual dentro de un contexto de la propia ética personal y social. También incluye el control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.
3. El derecho a la privacidad sexual.	Derecho a expresar las preferencias sexuales en la intimidad siempre que estas conductas no interfieran en los derechos sexuales de otros.
4. El derecho a la equidad sexual.	Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o discapacidad física, psíquica o sensorial.
5. El derecho al placer sexual.	El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es una fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.
6. El derecho a la expresión sexual emocional.	La expresión sexual es más que el placer erótico en los actos sexuales. Cada individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.
7. El derecho a la libre asociación sexual.	Significa la posibilidad de casarse o no, de divorciarse y establecer otros tipos de asociaciones sexuales.
8. El derecho a tomar decisiones reproductivas libres y responsables.	Derecho a decidir sobre tener descendencia o no, el número y el tiempo entre cada uno y el derecho al acceso de los métodos de la regulación de la fertilidad.
9. El derecho a la información basada en el conocimiento científico.	La información sexual debe ser generada a través de un proceso científico libre de presiones externas y difundido de forma apropiada en todos los niveles sociales.
10. El derecho a la educación sexual comprensiva.	Este es un proceso que dura toda la vida, desde el nacimiento y debería involucrar a todas las instituciones sociales.
11. El derecho a la atención clínica de la salud sexual.	La atención clínica de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.

Los derechos sexuales son derechos humanos fundamentales y universales.

No podemos olvidar tampoco la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 21 de abril de 2008, que según recogen los Artículos 9, 16, 22, 23, 24, 25 los países harán leyes para que las personas con discapacidad:

Que obliguen a respetar y asegurar el cuidado de la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad. Reconoce y recoge los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad. En ellos, se proponen medidas que aseguren y garanticen la accesibilidad en la información y servicios, la protección contra la violencia y el abuso sexual, la privacidad y la no discriminación.

Estos derechos podrían estar siendo limitados en las personas con discapacidad intelectual por no recibir un desarrollo afectivo sexual igualitario con las demás personas, no sólo por una cuestión ética sino también legal. Se hace por todo ello necesario, desarrollar proyectos específicos que contribuyan al desarrollo afectivo sexual de las personas con diversidad funcional.

